

EL UNIVERSAL.

Madrid viernes 1.º de abril de 1814.

Los Dolores de N. Sra., S. Venancio Ob. y Mr., y la Impresion de las Llagas de Sta. Catalina de Sena. = *Quarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.*

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de Plaza, infantería segundo de la Princesa: Patrullas, dragones del Rey: Capitan de Hospital, Princesa: Subalerno de Provisiones, ídem.
El regimiento de dragones del Rey nombrará un cabo, que con dos soldados montados debe marchar escoltando igual número de presos que están á disposicion del señor juez de primera instancia D. Manuel Gamboa. El cabo se presentará á las 12 del dia de hoy en la secretaría de esta capitanía general á recoger el pasaporte y recibir órdenes.

DECRETO LXIV. DE LAS CORTES.

Continúa el reglamento de los núm. anteriores.

XVII. Para que nunca falte en la provincia la autoridad que verdaderamente la representa, quando la capital se vea asediada, la junta sorteará de entre sus vocales seis que con el intendente salgan de ella, y se situen en el punto que en junta plena se designe como mas propio para proporcionar á la ciudad los auxilios de todas clases que necesite; mas desde el momento que aquellos salieren, la junta que quedare en la capital cesará de dirigir sus ordenes á otros puntos que los de su recinto.

XVIII. En punto á papeles se sacarán de la capital los mas interesantes, reduciendo lo posible su número, para evitar el entorpecimiento que causan en las marchas. Del ramo de ejército se sacarán la cuenta corriente del tesorero y los libros de la intervencion de ella: de rentas, los libros de la intervencion, y los corrientes de la depositaria y administraciones: las cuentas de los tesoreros desde el año 1808 inclusive hasta el dia, aunque no se hallen liquidadas. En punto á las ordenes particulares en que se fundan los pagos, bastará extraer listas firmadas por los contadores, en las quales conste el sugeto, la cantidad que cobra, y la real orden; pues esto solo es suficiente para asegurar los intereses del rey y de los que le sirven.

XIX. Desde los pueblos en donde fixe su residencia la junta y el intendente se entenderán con los que estuvieren libres de enemigos para hacerlos acudir á la defensa de la patria y al pago de contribuciones, llevándose la cuenta y razon de todo con la mayor exáctitud y formalidad.

(*Se continuará.*)

PERIODICOS EN LA PARTE LITERARIA.

Conciso, núm. 75. - En un discurso se trata de lo que será el rey Don Fernando VII, y en otro se discurre relativamente á los sucesos del dia 17 de febrero, en el que se cerró la puerta á la arbitrariedad, y se hicieron notorias tramas peligrosas á la patria; y concluye con una proclama del duque de Angulema.

Redactor general de España, núm. 151. - En variedades una proclama de un labrador de Manzanares: en articulo comunicado se

vindica al Sr. Bencomo, y se traza su verdadero y virtuoso retrato. Y se concluye con el articulo de Coruña, y unos versos que en la casa de su consulado escribieron en el aniversario de la Constitucion (dia 19 de marzo).

Abeja madrileña, núm. 69. - En variedades un discurso análogo á las felices ocurrencias de tener en España á nuestro deseado y amado Rey el Sr. D. Fernando VII: y concluye con un articulo titulado, *cuatro palabritas al Procurador de la nacion y del rey*, vindicándose los editores de algunas falsas suposiciones que les atribuye el Procurador.

ESTADISTICA.

PROVINCIA DE SEGOVIA. MES DE ENERO.

Salud pública.

Ha sido buena generalmente, habiendo reynado las fluxiones y fiebres catarrales, que en algunas partes degeneraron en inflamatorias con retoques al pecho: las tercianas y quartanas por lo comun benignas: afectos reumáticos: toses pertinaces, y viruelas en abundancia, pero poco malignas.

Cosecha, cria de ganado y observaciones atmosféricas.

Los sembrados de trigo y cebada presentan un aspecto poco favorable, y prometen una cosecha mediana, tanto por el rigor de la estacion, como por haber sido el cultivo muy escaso por falta de ganado de labor, que de resultados de la invasion enemiga ha disminuido considerablemente. Igual causa de frio rigoroso y hielos se opone al aumento de la cria del ganado lanar que prospera sin embargo en algunas partes. Los destrozos hechos por el enemigo en toda clase de ganados, han reducido extraordinariamente su número; y el de cerda ha escaseado en términos que apenas ha habido el necesario para el consumo de los vecinos de algunos pueblos de la provincia. - A principios del mes estuvo el tiempo frio y húmedo, á lo qual se siguieron nieves continuas y heladas fuertes que terminaron en unos dias serenos y templados.

Educacion.

Se halla en el estado mas lastimoso: algunos pueblos carecen de maestros de primeras letras: otros se encuentran imposibilitados de satisfacer á los que hay nombrados sus respectivas asignaciones, siendo consiguiente la inercia en los encargados de la enseñanza de la juventud y la imposibilidad de obligarlos al cumplimiento de su obligacion los ayuntamientos; y otros finalmente confian este ministerio á personas de poca ó ninguna instruccion, y sin estar examinadas y

aprobadas, porque siendo cortísimo el estipendio que se puede abonar, ninguna otra se encargaria de una ocupacion que requiere para su desempeño una atencion seguida y constante. - En la capital hay maestros de latinidad, y maestras de niñas de costura y bordado; algunas villas tambien tienen escuela de lengua latina, y de niñas; pero en general es muy raro lo primero, y mas aun lo segundo.

Establecimientos de instruccion y de ciencias.

En esta ciudad de Segovia existe un colegio con el titulo de S. Ildefonso, en el qual hay cátedras de gramática, matemáticas, filosofia y teología que no han celebrado durante el mes ningun acto ni ejercicio extraordinario. - En la villa y sitio de S. Ildefonso no hay ninguno de los establecimientos que florecian antes de la invasion enemiga. - En la provincia no se ha publicado durante el mes ninguna obra, folleto ni grabado, porque el atraso es de tanta consideracion que en la imprenta única, existente en esta capital, solamente se imprimen las ordenes que se circulan por el Gobierno politico ó la Intendencia.

Establecimientos de beneficencia.

En Segovia hay un hospital general en estado decadente por la disipacion de sus fondos, hecha por los enemigos; una casa de expositos, en donde se reciben y socorren con zelo quantas criaturas se depositan en él; un hospital para convalecientes, otro con destino al socorro de pobres viejos, otro existente en el convento de S. Juan de Dios, y otro llamado de Santi-Spiritus, y un colegio para niños con el titulo de la doctrina, todos escasos de medios y en estado deplorable. - Se dará una relacion circunstanciada de estos establecimientos luego que el ayuntamiento la extienda con presencia de los datos que está recogiendo. - En la villa de Riaza hay un hospital con el titulo de Nra. Sra. de la Concepcion, que solo mantiene dos camas para enfermos á causa de la cortedad de sus rentas, que ascienden lo mas á cien ducados en granos y en maravedis; porque los patronos de dicho hospital, que son el alcalde, cura, beneficiado, dos regidores y un administrador, no han tomado posesion de los ocho mil rs. que en fincas raíces legó en 1798 Enrique Perez Albertos, vecino de dicha villa en su testamento, á causa de no haberse realizado aun la particion de sus bienes, y haber ordenado por otra cláusula que interin no entrasen en el hospital aplicase su hijo la renta al socorro de los pobres. Tiene además de crédito á su favor dicho hospital ocho valores de á seiscientos pesos cada uno que legó un presbítero, natural de la villa; otro de trescientos pesos privativos del establecimiento; y

dos acciones de á veinte mil rs. cada una que dexó en su beneficio un bienhechor al fallecer, y que habiendo entrado en suerte, ganaron otra de quatro mil. — Existen además varias obras pias: las rentas de la de Manuel Saenz Gonzalez son trescientas fanegas de trigo y cebada, y un capital de quinientos treinta y ocho mil rs., cuyos réditos anuales ascienden á diez y seis mil y mas rs., pasando de cien mil lo que de caídos se está debiendo á dicha obra pia: que tiene de carga la dotacion anual de seis doncellas parientas del fundador, que siéndolo fuera del quarto grado reciben cada una por una sola vez 600 rs., y si dentro 1200; veinte fanegas de trigo y cebada al año á un capellan pariente del fundador; treinta y dos fanegas y tres celemines para los pobres de Riaza, y once fanegas y tres celemines para los del lugar inmediato de Riofrio; varias cantidades de fanegas de trigo y cebada para los maestros de primeras letras y latinidad, maestra de niñas quando la habia, y fábricas de iglesias; unos 400 ducados para el cabildo por funciones de iglesia, para que hay ganada bula de S. S.; y 800 rs. para la misa de once en los dias festivos. De los dotes y renta del capellan se halla en deuda la obra pia con los interesados; y á los pobres tampoco ha sido posible asistirles con su limosna por que durante la dominacion enemiga se han cubierto los exorbitantes pedidos de las tropas francesas, y suministros quantiosos á las españolas con sus fondos. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Campamento de los Reges 22 de marzo.

Desde 19 del corriente, hasta el de la fecha, sin novedad particular.

El gefe del Estado mayor avisa que segun indicios Barcelona será evacuada dentro de ocho dias. (Cart. part.)

Irun 28 de marzo de 1814. — El ejército combinado á las órdenes del Lord se puso en movimiento desde Ayre y Barcelonne, dirigiéndose por el camino de Tolosa, y no sabemos hasta ahora qual sea el objeto ni el término de dicho movimiento.

En la gazeta inglesa, llamada *el Correo*, del 11 de marzo se lee el *post scriptum*: siguiente ponemos con mucho placer este boletín para satisfaccion de nuestros lectores.

Secretaría de negocios extranjeros 11 de marzo de 1814. — Se ha recibido un correo del Lord Burgersch desde Troyes del 4 de este mes.

El Mariscal Oudinot ha sido derrotado entre Bar-sur-Seine y Troyes por el principe de Schwaseberg, quien le ha cogido 10 cañones y 30 prisioneros.

Los franceses han evaquado á Troyes sin capitulacion, y han sido perseguidos despues de haber abandonado la ciudad, haciéndoles gran número de prisioneros. Los aliados han avanzado hasta Nogent, en donde habian destruido el puente los franceses para impedirles el paso.

NOTICIAS NACIONALES.

Extracto del edicto de los señores alcaldes constitucionales de Madrid.

El conde de Motezuma y el marques de las Hormazas, alcaldes constitucionales de la villa de Madrid, hacen saber por un edicto, que el Ayuntamiento constitucional de esta villa, en vista de haber cesado las causas ó motivos de asistir los vecinos honrados á las puertas de la poblacion, ha quitado este gravámen: pero atendiendo á la mejor policia, tranquilidad y seguridad de esta capital, dexa en su vigor y fuerza las medidas del reglamento siguiente:

Cap. 1.º *Sobre forasteros que vienen á Madrid.* Art. 1.º Será detenido el forastero á quien se encuentre en la poblacion sin pasaporte de la justicia de su pueblo, refrendado por uno de los alcaldes. Se exáminará su conducta, y se le arrestará si no asegura

sus procederes. 2.º Ninguno, ni posadero, fondista &c., ni vecino particular podrá recibir en su casa á persona alguna sin presentarlo y dar cuenta en las doce horas primeras al alcalde de su barrio, quien la comunicará al regidor del quartel con esuela especificativa del nombre, naturaleza, vecindad, causa de su venida &c., baxo las penas señaladas por bandos y leyes. 3.º El regidor pasará á los señores alcaldes en cada semana la lista de los forasteros que se hayan hospedado en su distrito. 4.º Si el forastero se detuviese mas tiempo del expresado en el pasaporte, acudiré á los señores alcaldes con memorial, para que se le proroguen, y su determinacion se comunicará al alcalde de barrio y regidor del quartel. 5.º En caso de mudanza de posada, el forastero y el posadero de cuya casa salga y de la que ocupe, avisarán á los respectivos alcaldes. 6.º A la publicacion de este reglamento cumpliran sus artículos las personas á quienes comprehenden.

Cap. 2.º *Pasaportes.* 1.º Se recomienda la lectura de la circular expedida por la Regencia del Reyno en 15 de agosto último, y advierte que no se impedirá la estancia en Madrid á los que observen las precauciones del art. 1.º cap. 1.º, añadiendo que será considerado como sospechoso el que no lo verifique. 2.º Tanto los vecinos de Madrid, como los forasteros que vengán de propósito á este pueblo en derecho, deberán sacar su pasaporte con expresion del nombre, vecindario, señas del portador, objeto general del viage, familia, criados, carruage, caballerías &c. 3.º Los de esta capital, no siendo personas conocidas y notables, presentarán para sacarle un memorial expresivo de su nombre &c. con el informe del alcaide de barrio que corresponderá de sus procedimientos.

Cap. 3.º *Posaderos y personas que reciben huéspedes.* Art. 1.º Ninguno podrá recibirlos sin tener las licencias necesarias para tener posada pública ó secreta. 2.º Obtenida la licencia, la presentará al alcaide de barrio, á cuyo cargo estará la vigilancia sobre dichas casas. 3.º El posadero tendrá un libro foliado y rubricado por el regidor del quartel, en donde escribirá el año, mes, dia y hora en que llega el huésped, con todo lo demas que convenga. 4.º Avisará luego al alcaide de su barrio, y lo anotará en su libro. 5.º Si el posadero cierra su casa ó se muda, sacará nueva licencia. 6.º Si se trasladada á otra parte el huésped, se anotará al márgen, datando el dia é indicando adonde se dirige, como tambien deberá avisar de su conducta, si es reparable. 7.º El huésped que no presente pasaporte ó cédula de seguridad, deberá ser denunciado al alcaide de barrio por el posadero, sopena de ser castigado.

Cap. 4.º *Sobre tragineros y personas que vienen de los pueblos inmediatos.* Art. 1.º Los tragineros y arrieros que vienen continuamente deberán traer su pasaporte en forma, en que se expresen los géneros, el qual refrendará un alcaide constitucional, les servirá por un mes, espirado el qual se renovará. Se les advierte que no pueden traer carta ó papel cerrado. 2.º Los demas tratantes observarán lo dicho en el capítulo forasteros. Se amenaza con penas á los contraventores.

Las determinaciones anteriores son las mas sábias, las mas justas, y las mas aptas para la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos; pero es preciso hacerlas observar exáctamente en un tiempo en que un leve descuido ó negligencia puede producir fatales consecuencias. Exáltados excesivamente los ánimos, ¿ que mas se necesita para comprometer la seguridad de

este heróico pueblo, que la voz de un desconocido ó sedicioso, que cubriéndose con los nombres sagrados de Patria, Religion, Fernando, y ganando con dinero algunos prosélitos, señale las víctimas que él quiere inmolarse á su venganza?

Señores alcaldes y ayuntamiento constitucional, permitidnos deciros con el debido respecto, que el heróico pueblo de Madrid puso en vuestras manos su tranquilidad, para que vuestras cuidadas y vigilancia se la asegurasen en todos los momentos. Sed pues firmes; y perezca baxo la espada de la ley el sedicioso que se atreva á acabar los dulces placeres con que la Providencia ha premiado la fidelidad, constancia y sacrificios del pueblo á cuya cabeza os hallais. Si por vuestro descuido se turba el centro, ¡ ay! el rayo no será mas veloz ni activo. Arderá toda la nacion, y triunfarán sus enemigos. Tal puede ser el terrible resultado de una pequeña falta de policia. No hay que dudarlo. España, el mundo todo tiene puestos los ojos sobre este pueblo en tan críticos momentos. Si por descuido ó negligencia mancha la noble carrera que abrió con sangre enemiga, ¿ que dirán los demas pueblos y naciones? Lo que se dixo de la desgraciada Jerusalem. Perdió la hija de Sion toda su belleza, y sus principes se asemejaron á los carneros sin pasto, que débiles y sin fuerza marcharon delante del que los seguia. (Jerem. lam. cap. 1.)

Madrid.

Estado del número de muertos, nacidos y matrimonios que ha habido en todo el mes de febrero de 1814.

Parroquias.	Muertos.		Nacidos.		Matr.	
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total.	Total.
San Martin...	13	22	35	28	24	52
San Salvador...	00	1	1	00	1	1
Santa Cruz...	6	7	13	12	7	19
San Pedro...	2	2	4	2	1	3
San Millan...	7	6	13	15	5	20
San Lorenzo...	8	10	18	25	26	51
San Gines...	5	8	13	17	9	26
Santa Maria...	2	2	4	1	1	2
San Luis...	3	6	9	14	14	28
San Justo...	5	8	13	3	2	5
San José...	5	6	11	4	10	14
San Sebastian	9	12	21	18	14	32
San Andres...	8	4	12	15	12	27
Santiago...	0	0	0	0	0	0
	73	94	167	154	125	280
Hospital general...	66	56	122			
Orden tercera...	00	00	000			
Latina...	00	00	000			
Naturales de San Pedro...	00	00	000			
Inclusa...	50	45	95			
En febrero...	189	195	384	154	126	280
En enero...	137	154	311	148	146	294
	32	41	73	6	20	14
	mas	mas	mas	mas	men.	men.

VARIETADES.

En los presentes dias, en estos dias que deberiamos entregarnos sin limitacion y sin reserva á los sentimientos puros de una verdadera alegría, á los transportes de un júbilo encantador y generoso, pues que vemos en su colmo nuestras esperanzas, en todo su cumplimiento aquellos deseos que por espacio de seis años nos han acongojado entre la funesta alternativa de instantes desolados, reveses tristes y empresas aciagas; en estos dias que ya gozamos la noticia de que el Rey, el amado Rey, el suspirado Fernando está entre los suyos, rodeado de sus súbditos, mejor dicho, de sus hijos; noticia que deberia haber ocupado y enagenado del todo nuestros fieles corazones, en estos dias ¿ es posible que aun se eleve entre los vivos, aclamaciones y expresiones tiernas, amorosas y festivas una voz melancólica y de mal agüero, que á semejanza de un torrente impetuoso enturbia las cristalinas corrientes que serpentean armoniosamente entre la humilde y risue-

fia yerba? Lo oimos, lo hemos visto, y no es una paradoja: sin entrar en juicio, sin calificar las causas, sin decidir de su bondad ó malicia, consideremos solo los efectos, graduándolos por aquella imparcialidad de que tenemos hoy mas necesidad que nunca.

Se anuncia á este heroico pueblo la entrada de Fernando en la madre patria, y cada qual de todos atribuye este suceso á obra celestial; le señalamos entre los prodigios con que el Eterno ha protegido al Rey y al reino: mas luego, el temor que siempre es ruin, (no diremos la malicia, la suspicacia ni el descontento, no, no) con expresiones, cuyo sentido no osamos amplificar por no entenderle, intentó alejar el gozo de los corazones y suplantar la alegría. Viene el Rey, se dice, y viene, ¡ó desacato! ¡ó locucion atrevida! á acabar con todo lo hecho, á confundir en la eterna noche del olvido lo que en la actualidad nos gobierna: viene prevenido contra quantos han entendido en el régimen de la patria, contra esos oradores (así los apellidan); sí, sí, teman estos, teman todos; cerca está el castigo á sus locas empresas. Otra voz, en sentido contrario, dice, viene el Rey, jurará la Constitución; su real ánimo está decidido á hacernos felices; por sus propios ojos verá nuestros sacrificios, y la marca noble de nuestros esfuerzos y de nuestra fidelidad... Vendrá el Rey, mas ¡ay del Liberal! su orgullo científico, su acalorada y sofistica elocuencia, su animosa filosofía serán precipitadas con él: no medrará ya mas, así lo temen: ved sus caras y semblantes, y en ellos trazado el temor, y aun el crimen. Viene el Rey ¡ó despreciables *Serviles!* dicen otros, ¡como os seduce vuestra ignorancia! ni os valdrá la intriga, ni el amañío, ni las juntas nocturnas que á manera de buos celebres: prosperarán las nuevas instituciones, la preocupacion llevará su merecido, y para no levantar la cabeza jamas: sí, viene, y viene resuelto... ¡Españoles! ¿Que lenguaje es este? ¿Es posible que la gravedad castellana se cambie en chisme y pequeñeces? Viene el Rey, sí; ¿á que? ¿á ser Liberal? ¿á ser *Servil?* ¿Que suposiciones tan absurdas é indignas! Viene á ser... **JUSTO**. Viene á imponer á los lenguaraces, á los atrevidos, á los acalorados; viene á hacernos circunspectos y felices. ¿No es digno de lágrimas el estado en que nos encontramos por estos vayvenes, por estas voces, insultos y amenazas recíprocas? ¿Consultamos á la religion, á la educacion, al decoro, á los respetos, á la adorada persona del Rey, produciéndonos en términos tan parciales, tan injuriosos y notoriamente temerarios? ¿Viene el Rey inflamado de ira vengadora contra algunos, como suponen los que hablan en cierto sentido? ¿Viene á leer las tablas de proscripcion que cada qual le presente, para que su augusto poder descargue la espada sobre la víctima que se le indique, sin mas exámen? ¿Viene á dexarse conducir de todo espíritu, á ser presa de todo consejo, y á no tener sino un oído?... Viene::: repitámoslo, á ser **JUSTO**, á premiar la virtud, á recompensar los servicios, á galardonar el mérito, á fomentar la apagada industria, á promover las luces, á reanimar la agricultura, á reparar las poblaciones, á hacer brillar el decoro nacional, á afianzar la independenciam y libertad española; viene á ser **RET**.

Por los cielos y la tierra protestamos que quando esto escribimos, no hacemos otra cosa que trazar en público el estado de nuestro corazon, y el tenor ingenuo de

nuestras esperanzas: noramala para quantos, consultando las circunstancias, y no las máximas de la justicia, cambian el sistema y la conducta conforme al viento que domina: hemos observado, no á muy pocos, en estos dias, gritar *viva Fernando*: ¿y que preconizaban el año de 808 y los siguientes, hasta el actual? ¿Puede ofrecerse al juicio de un hombre honrado y sensato cosa mas pueril y ridícula que oír á muchos ahora protestar, *yo soy servil?* ¿si hablaria así delante de otro, de quien exigia los dias pasados un miserable destino, por creer al patrono liberal? ¡Ah! ¡santa virtud! Por mucho que los hombres hipócritas quieran copiar tus formas, é imitar tu lenguaje, jamas, nunca podrán lograrlo: tú eres siempre la misma, y sin partido; la verdad es tu sistema, no estás sujeta á épocas, ni circunstancias, y tu lenguaje es modesto, apacible, suave, y enemigo de la fanfaronada y fastuosa ponderación.

Españoles: vivamos tranquilos; solo los ruines é indignos pechos pueden sospechar sacrilegamente que viene Fernando á ultrajar nuestros derechos, en recompensa de haber defendido los suyos; que viene á mandarnos como á una manada de carneros, y no á gobernarnos del modo que debe regirse un pueblo de héroes: por mucho que tuviera que perdonar, ¿se agotaria su clemencia? quien de otra manera piense es un indigno español... Si *Codro*, rey de Atenas, instruido por el *oráculo*, se persuadió á que triunfaria su ejército del de los *Dorios* si él se sacrificara; si este rey por su patria buscó medios de ofrecerse como víctima de expiacion, disfrazándose é introduciéndose en el campo enemigo, donde tramó pendenencia con un soldado, que en efecto le asesinó; si *Codro* tal hizo por la gloria de sus armas y grandeza de Atenas... decidme, españoles, nuestro Fernando, instruido por las máximas de una religion santísima á quien ama, á la vista de una nacion á que siempre ha pertenecido, y mirado con ternura paternal, Fernando, dotado de un corazon bondadoso y noble, ¿que dexará de hacer por España? ¿Habrá sacrificio á que se niegue y rehuse? la accion generosa de *Codro*... El tiempo, el tiempo responderá, confirmando nuestras esperanzas.

ARTICULO COMUNICADO.

Señores Editores del Universal. — Muy Sres. mios: el singular regocijo que causó la carta original de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII de hallarse ya en territorio español excitó en los corazones de su real cuerpo de guardias de Corps, acompañados de la oficialidad de la guarnicion, y una gran parte de este fidelísimo pueblo, una alegría inexplicable, demostrándose esta con quantos medios pudo sugerir la idea en aquel pronto, entrando en diferentes fondas y cafés, para celebrar y obsequiar con mano franca sin excepcion de clases á quantos tomaron parte en nuestra felicidad; pero como la confusion de aquella noche, agragada á la rapidez de la marcha en aquella madrugada, de muchos de los individuos de dicho cuerpo que se hallaron en estos regocijos, y fueron nombrados para recibir á nuestro amado Rey, haya podido dexar en descubierto alguno de los gastos hechos, aunque el comisionado ha recorrido por sí muchas de las casas públicas, y satisfecho las cuentas que se le han dado.

Suplica á Vds. se sirvan insertar este aviso en su periódico para que llegue á noticia de todos; y si alguno tuviese que pedir algun gasto causado y no satisfecho por los individuos del cuerpo de Guardias, lo verifique, presentándose en el cuartel del mismo al cadete D. Gabriel Chacon, por la mañana de ocho á diez, y por la tarde de dos á tres; pues nada le interesa mas á este cuerpo que conservar su crédito y

buen concepto, que en todas ocasiones ha merecido á la Nacion en general, y particularmente al nobilísimo pueblo de Madrid.

En nombre de todo el cuerpo de guardias de Corps se ofrece á la disposicion de Vds. su comisionado. Madrid 31 de marzo de 1814. — Gabriel Chacon.

CORTES.

Dia 31. Leida el acta, manifestó el señor Vargas Ponce quan conveniente seria que el Gobierno remitiese la exposicion que en cumplimiento de uno de los artículos del decreto de 2 de febrero último habia mandado entregar al Rey para enterarle del estado de la nacion, y de los sacrificios que ésta habia hecho para recobrar su persona: en consecuencia formalizó una indicacion relativa á este punto, que fue aprobada. En seguida el Sr. Ostolaza hizo una indicacion reducida á que el Gobierno remitiese igualmente copia de la carta que se decia haber escrito nuestro augusto Mogarca á Napoleon de resultas de los documentos que le remitió la Regencia á consecuencia del tratado que le hicieron firmar en Valencey, y de que habia sido plenipotenciario el duque de San Carlos.

Opúsose á esta adición el Sr. Martinez de la Rosa; primeramente porque juzgó que seria proceder el Congreso sin la debida circunspeccion, pidiendo un documento que se ignoraba existiese; y en segundo lugar por los inconvenientes que podrían resultar de la publicacion de un documento, que en caso de existir, precisamente debia ser reservado quando la Regencia no la habia hecho público. Que además ó dicha carta se consideraba como una carta del Rey, ó como una carta de un ciudadano; que en el primer caso la publicacion podia traer graves inconvenientes; y en el segundo debia mirarse como un atentado, porque ninguna autoridad habia que tuviese facultad para mandar que se publicase la correspondencia privada de un particular. Añadió que si el objeto de semejante publicacion era manifestar que los sentimientos del Rey eran quales debian ser, en este caso se agraviaba á la misma persona del Sr. Don Fernando VII, pues ningun español dudaba de que el Rey conservaba la dignidad de su carácter, y los sentimientos que le hacian digno de gobernar á la heroica nacion española. Del mismo dictámen fué el Señor Cepero, extrañando que se hubiese de pedir una carta que habiéndose dirigido á Napoleon, solo él podia entregarla. Opúsose igualmente á la adición el Sr. Castanedo, y las Cortes declararon no haber lugar á votar sobre ella.

Con motivo de haberse leido el acta de la sesion extraordinaria del 28, y constando de ella entre varias propuestas que no se formalizaron, una del Sr. obispo de Pamplona relativa á que en celebridad de la feliz llegada de nuestro amado Rey á territorio español, se restableciesen los conventos y se indultase á los obispos que voluntariamente se habian extrañado por no cumplir las órdenes del Gobierno, pidió altamente el Sr. Bernabeu que se borrara del acta la segunda parte de la indicacion, siendo indecoroso el que constase que en el Congreso nacional habia habido quien solicitase indulto por unos delinquentes que habian tratado de subvertir el estado. Siendo práctica de que jamas se insertasen en el acta las proposiciones que no se hubiesen formalizado y escrito, las Cortes convinieron con lo que pidió el Sr. Bernabeu, conformándose el Sr. Canga Argüelles en que se suprimiesen igualmente algunas indicaciones que anunció en la expresada sesion del 28

sin formalizarlas, y que constaban tambien en la misma acta.

Por oficio del secretario de Marina las Córtes quedaron enteradas de que la Regencia habia resuelto, que durante la ausencia del secretario de Estado, quedase encargado de esta secretaria el mismo secretario de Marina.

Pasó á la misma comision de Legislacion un oficio del secretario de la Gobernacion de la Peninsula con tres representaciones de varios ciudadanos y feligreses de algunas parroquias de la Coruña, reclamando contra las elecciones parroquiales para ayuntamiento. Acompañaba el informe del gefe político de Galicia.

A la misma Comision se mandaron pasar dos expedientes relativos á enagenacion y permuta de fincas vinculadas, promovidos el uno por D. José de Villalobos Belvis, y el otro por D. Mariano Rodriguez de Vera y D. Hipólito Nuñez de Montesinos. Remitiálos el secretario de Gracia y Justicia con informe favorable de la Regencia.

A las comisiones de Marina y Hacienda reunidas se mandó pasar un oficio del secretario de Marina con una representacion de los profesores Médico-Cirujanos de la armada pidiendo aumento de sueldo.

Se pasaron á la comision del Crédito público dos exposiciones de la junta nacional de este ramo, la una relativa á la liquidacion de la deuda pública, y la otra sobre renovacion de vales.

Mandóse archivar el testimonio que remitió la misma junta de haber prestado el correspondiente juramento los contadores generales D. Antonio Martinez, D. José Manuel Aranalde, y D. José Señan.

Los mismos dieron gracias al Congreso por su nombramiento. Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron archivar su exposicion.

A la comision de Hacienda pasó una exposicion de la diputacion provincial de Madrid, la qual haciendo enumeracion de la multitud de contribuciones que gravitaban sobre los pueblos de la provincia desde primero de junio, hasta fines de diciembre de 1813, proponia la subrogacion que podria adoptarse.

El gefe político de Valladolid remitió una representacion de varios abogados, que habiendo obtenido título de aquella Chancillería baxo el Gobierno intruso, solicitaban que se les declarase no comprendidos en los decretos sobre rehabilitacion de empleados, y que pudiesen actuar sin necesidad de nuevo exámen, rehabilitando en papel correspondiente el certificado de su aprobacion. El ayuntamiento informaba favorablemente, menos con respecto á D. Cipriano Barcenilla, que aseguraba haber sido intérprete de Besieres, y haber solicitado colocacion de aquel Gobierno intruso. Se mandó pasar este expediente á la comision de Legislacion.

Una porcion considerable de propietarios, hacendados y labradores en el término de Chinchilla y D. Vicente Lozano y Perona, apoderado de otros 24 individuos de la misma clase, exponian la opresion en que se halla en aquel distrito la agricultura, y los incalculables perjuicios que sufrían en sus propiedades á causa de los regidores y poderosos de Chinchilla, que á pretexto de ciertos antiguos privilegios que dicen tener la ciudad, disfrutaban exclusivamente las dehesas y terrenos valdíos y realengos, y hasta los de propiedad particular &c. Se quejaban tambien de que el ayuntamiento no habia querido poner en práctica el decreto de 8 de junio de 1813. Con motivo de esta exposicion se aprobó una indicacion del señor

Larrazabal, reducida á que la exposicion pasase á la Regencia, para que en uso de sus facultades, y acreditado no haberse cumplido en Chinchilla el citado decreto de 8 de junio, procediese á hacerlo efectivo, proponiendo al Congreso las dificultades que no estuviere en sus atribuciones superar, y exigiendo la responsabilidad en este punto á las autoridades que hubiesen quedado sujetas á ellas con arreglo á los decretos de 14 de julio y 11 de setiembre de 1811.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una representacion de los ayuntamientos de los pueblos de Grifon y Cubas, provincia de Madrid, quejándose de una infraccion cometida por el general Elio, y apoyada por el gefe político, diputacion provincial é intendente de Madrid contra la octava restriccion de la autoridad del Rey, y el artículo 338.

A la misma Comision pasó otra representacion de D. Eugenio Atamillo, vecino de Ceclavin, el qual se quejaba de infraccion de Constitucion cometida por el alcalde de aquella villa Alonso Rongel Paniagua.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Legislacion, despues de una larga discusion declararon comprendidos á los ex-consejeros de Castilla D. Antonio Villanueva, y D. Antonio Alvarez Contreras en el decreto de 17 de abril de 1812, y que de consiguiente se les debia continuar en el goce de sus honores y sueldos. En quanto á los atrasos de que hacia mérito la Comision, se acordó que volviese el expediente á la misma para que especificase la clase de ellos.

A consecuencia de reclamacion del Sr. Echavarría se determinó que el dia siguiente la comision de poderes presentase su dictámen acerca de los del Sr. Lugo, diputado electo por Canarias.

Reclamó el Sr. Cepero el expediente de Oudinet; á lo que contestó el Sr. Obispo de Urgel, que la comision le despacharia quanto antes.

El Sr. Isturiz reclamó al plan de las milicias nacionales.

El Sr. Presidente, anunciando que el dia siguiente se trataria de él infaliblemente, levantó la sesion pública, quedando las Córtes en secreta.

EL ANTI-PROCURADOR

AL PUEBLO DE MADRID.

Madrileños: oid un rasgo de patriotismo. Estabamos ayer los Editores de este periódico acordando abrir una suscripcion á favor de los regimientos de infantería de la Princesa y Soria, que constituyen parte de la guarnicion de esta capital, y despues de convenir en ser nosotros los primeros contribuyentes con la cantidad de 400 rs. vn, se inflamó de tal modo el patriotismo de D. Juan Lopez Cancelada, que al momento entregó 200 rs. vn. Un criado (D. Juan Garcia Rodriguez) que estaba haciendo una suscripcion para su amo, sacó un duro de su bolsillo y nos dixo: Señores, soy casado y con hijos; pero no desahogase si no desahogase la efusion de mi corazon con esta ofrenda á nuestros ilustres defensores. No tengo mas; si mas tuviera, mas daria. Tambien se hallaban presentes D. Mateo Lázaro, quien supo olvidar sus muchas obligaciones y su actual indigencia, y puso en nuestras manos 20 rs., único dinero de que podia disponer, y el Bachiller D. Valentin Hortigosa 40 rs. La beneficencia y patriotismo de estos tres individuos, merece un digno lugar en la historia de los madrileños. Posteriormente nos ha entregado otros 200 rs. D. Ramon Roblejo Lozano.

Hombres pudientes, artesanos útiles, padres de familias, auxiliadnos todos en la noble empresa de vestir y calzar á los indicados regimientos; el rico con su dinero, el

sastre y el zapatero con su trabajo gratuito, y la jóven doncella con sus delicadas manos.

Nosotros recibiremos en esta redaccion paño, lienzo, suela, cordoban, zapatos hechos, dinero, y quanto el pueblo de Madrid quiera contribuir para tan digno objeto. Nos pondremos de acuerdo con el Sr. Capitan general de esta provincia: publicaremos los nombres de las personas generosas que ofrezcan servicios personales ó pecuniarios; y haremos el último esfuerzo para llevar al cabo este pensamiento.

Madrileños: está próximo el dia en que recibamos con los brazos abiertos á nuestro amado Fernando; su entrada en esta capital debe ser grandiosa; y no debemos permitir que tan brillante escena se manche con el espectáculo de unas tropas que bien vestidas serán la admiracion de todos. Hagamos este obsequio á Fernando VII y á los valientes que han comprado con su sangre la libertad de la nacion y del Rey. Pronto, pronto; el caso es urgente, añadamos los madrileños esta nueva prueba á las muchas que tenemos dadas de nuestro patriotismo.

Y mientras nos ocupamos nosotros en enjugar las lágrimas de nuestros ilustres militares, empleese en buen hora el Sr. Procurador general en la calumnia y la sedicion: los ilusos al fin se desengañarán y detestarán de su nombre.

◆◆◆◆◆

Despues de realizado nuestro pensamiento de una suscripcion, nos remitió anoche el Señor Capitan general el siguiente

AVISO A LOS HABITANTES DE MADRID.

Los amantes del Rey y de la Constitucion al indicar su idea de una suscripcion para vestir á los batallones de la Princesa y Soria, no ha tenido otro objeto que el de celebrar el dia mas grande de júbilo que espera este heroico pueblo con la entrada de su cautivo y rescatado monarca, por cuya conservacion y libertad ha hecho tantos sacrificios. De consiguiente se persuadirán los generosos habitantes de esta capital que quanto entreguen para el indicado fin se empleará inmediatamente en uniformes: que no habrá espíritu de partido ni predileccion: que se dará al público exáctísima noticia de quanto se recaude: que á la vista del mismo se han de presentar los soldados con el adorno de este rasgo patriótico, y que el Sr. Capitan general lo anunciará del modo mas solemne para que sirva de gusto y satisfaccion á tan beneméritos ciudadanos.

La casa de D. Manuel Traviña, calle de Postas, es la señalada para la recaudacion.

AVISO.

Principios acerca de prisiones conforme á nuestra Constitucion, y las leyes: escritos por D. F. H. para instruccion del pueblo y gobierno de jueces y alcaldes constitucionales. Se dirige este papel á persuadir que la Constitucion, poniendo obstáculos á los abusos, tiene quanto el juez necesita consultando las leyes para llenar su deber útil y decorosamente en quanto á prisiones, sin faltarla nada de lo que el ciudadano puede reclamar en defensa de su seguridad. La importancia del objeto no necesita recomendacion, y el autor ha procurado desempeñarle con dignidad.

Se vende dicho papel en la librería de Quiroga, calle de Carretas, baxo la fonda del Angel, á 3 rs.

ERRATA.

En el túm. ant., fol. 360, columna 3.^a donde dice presididos, léase precedidos.

IMPRENTA DEL UNIVERSAL, CALLE DEL ARENAL.